

TEMUCO, 17 MAR 2026

VISTOS

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1087 del 04.09.2025 que ordena la clausura del inmueble ubicado en calle Basilio Urrutia N° 088
- 2.- La carta N° 663 dirigida al Sr. Alcalde de fecha 22.01.2026, de doña Andrea Lecaros Alarcon, representante legal de la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Lino Lecaros e Hijos Ltda. Rut: 76.263.090-7 .
- 3.- El Decreto N° 4726 del 14.11.2025 que aprueba el manual de patentes comerciales.
- 4.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1087 del 04.09.2025, se ordena la clausura de las dependencias ubicada en Basilio Urrutia N° 088 por ejercicio de actividad económica sin patente, por parte de los comerciantes que se individualizan en el punto N° 1 del Decreto Alcaldicio N° 1087.
- 2.- Que, mediante carta N° 663 dirigida al Sr. Alcalde de fecha 14.11.2025, doña Andrea Lecaros Alarcon, representante legal de la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Lino Lecaros e Hijos Ltda. Rut: 76.263.090-7, propietaria del inmueble, según consta en certificado de avalúo fiscal con detalle de propietario de Servicio de Impuestos Internos, solicita el alzamiento de la clausura con el fin de arrendar el local comercial.
- 3.- Que, de acuerdo al Acta de Notificación y Control N° 41 de fecha 10.03.2026, la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes, informa que en la dirección Basilio Urrutia N° 088 no se ejerce actividad económica materia de la clausura.

DECRETO

- 1.- Procédase al levantamiento definitivo de la clausura que afecta a la propiedad ubicada en Basilio Urrutia N° 088, a solicitud de doña Andrea Lecaros Alarcón, representante legal de la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Lino Lecaros e Hijos Ltda. Rut: 76.263.090-7, propietaria del inmueble.
- 2.- Prohíbese el ejercicio de cualquier actividad económica que sustenta la clausura, hasta la obtención de la patente respectiva.
- 3.- Inspectores del Depto. De Rentas y Patentes, procederán a notificar el presente Decreto al contribuyente de la medida decretada y realizarán el retiro de los sellos y candados que sustentaban la clausura.
- 4.- Déjese establecido que, si se vuelve a ejercer actividades económicas sin patente en la dirección señalada en el punto N° 1, se dejara sin efecto el presente decreto, procediendo a clausurar el inmueble nuevamente.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/VN/FVS
Distribución

- Oficina de Partes
- Dpto. Rentas y Patentes
- Contribuyente



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



IDDOC : 3272580